



CONVENIO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de mayo de 2016, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por su Vicepresidenta, Dra. Elena Highton de Nolasco, con domicilio en Talcahuano 550 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante LA CORTE), y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Enzo Luis Pagani, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante EL CONSEJO) convienen en celebrar el presente convenio, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la facilitación del acceso a la información obrante en la Base de Datos del CONSEJO, referida a niños, niñas y adolescentes involucrados en causas judiciales, por parte de la Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante BGD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de los operadores habilitados a operar en dicho banco de datos, así como el correlativo acceso a datos obrantes en la BGD por parte del CONSEJO y de sus operadores habilitados a operar.

SEGUNDA: EL CONSEJO se compromete a suministrar a la Dirección de la BGD accesos informáticos que posibiliten consultar si un joven actualmente imputado, procesado y/o condenado en el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA, aparece registrado en la base de datos del CONSEJO con proceso en trámite y, en tal caso, si constan el número de causa, departamento judicial y organismos intervinientes, nombre, apellido, número de documento, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, nombre y apellido de los padres y demás datos que permitan determinar y/o corroborar su identidad.

TERCERA: LA CORTE se compromete a suministrar al CONSEJO accesos informáticos que posibiliten verificar si un joven actualmente imputado, procesado y/o condenado en el Fuero Contravencional, Penal y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aparece registrado en la BGD con proceso en trámite y, en tal caso, si constan número de causa, departamento judicial y organismos intervinientes, nombre, apellido, número de documento, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, nombre y

apellido de los padres y demás datos que permitan determinar y/o corroborar su identidad.

CUARTA: Cada una de las partes se reserva el derecho de auditar y registrar todos los accesos a sus respectivas Bases de Datos, pudiendo incluir en los registros de accesos la identidad del usuario (apellido y nombre), número de causa por la que se realiza la consulta, fecha y hora, tipo de información consultada y todo otro dato tendiente a garantizar la seguridad e integridad de la información.

QUINTA: Las áreas técnicas de cada uno de los organismos coordinarán y acordarán todos los aspectos necesarios para la informatización de los accesos establecidos en este convenio. Hasta tanto se pongan en funcionamiento los desarrollos tecnológicos que sean menester, las partes comenzarán a intercambiar datos bajo la modalidad de prueba piloto, en la medida de sus posibilidades técnicas y materiales, observando las pautas de las cláusulas 1ra y 2da de este convenio.

SEXTA: Ambos organismos se comprometen a realizar los esfuerzos técnicos e institucionales que sean necesarios para el logro de los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

OCTAVA: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de TRES (3) años. Se considerará automáticamente prorrogado por periodos similares, salvo manifestación de voluntad en contrario, con una antelación mínima de TREINTA (30) días. La denuncia podrá ser realizada por cualquiera de las partes, observando una anticipación de tres (3) meses y no afectará las actividades en curso de ejecución ni generará derecho a reclamo indemnizatorio de ninguna naturaleza.

NOVENA: Las dudas y/o controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

